



Al contestar cite el No. 2020-01-494492

Tipo: Salida Fecha: 02/09/2020 03:26:13 PM
Trámite: 17024 - MEDIDAS CAUTALARES (DECRETA, PRÁCTICA Y
Sociedad: 900127539 - HOBBY BTL COMUNICA Exp. 87717
Remitente: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES II
Destino: 900127539 - BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 406-185765

Señor (a)

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S A
darwin.orjuela@bancamia.com.co
Bogotá D.C

De manera atenta, me permito comunicarles y por su conducto a las respectivas sucursales, que en este Despacho se adelanta proceso de liquidación judicial contra la sociedad que a continuación relaciono con su respectiva identificación, a quien por auto 431-008005 de 11 de agosto de 2020, ordenó el embargo de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título tengan depositados en esa Entidad. Dichos valores deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196110, a favor del número de expediente 110019196110-02040687717 portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

NOMBRE	NIT
Hobby Btl Comunicaciones y Eventos Ltda. En Liquidación judicial simplificado	900127539

Igualmente, le solicitamos enviar al presente Despacho constancia de la inscripción de la medida cautelar de embargo, en la cual se especifiquen los números, valores y saldos, de cada uno de los productos financieros a que se ha hecho referencia en el presente oficio, esto es, bonos, cuentas de ahorro, corriente, CDT y demás productos que sean propiedad de la sociedad del asunto.

De otro lado, le advertimos que en caso de que los productos financieros propiedad de la sociedad del asunto se encuentren embargados o en trámite de embargo, deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1116 de 2006, esto es, a mantener o registrar las medidas cautelares, pero a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Finalmente, para mayor claridad, se le recuerda que la Superintendencia de Sociedades actúa en el trámite de los procesos de liquidación judicial, en ejercicio de funciones jurisdiccionales, es decir como Juez, y, en consecuencia, se encuentra facultado de acuerdo al artículo 5 y 6 de la ley 1116 de 2006, para solicitar la información que considere necesaria, e igualmente para ordenar las medidas necesarias para proteger los bienes que integran el activo patrimonial del deudor.

Cordialmente,



MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidación II

TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/3
OFICIO
2020-01-494492

HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S A S EN REORGANIZACION